



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## INFORME N° 1714-2024-OA-OGA/MDVA

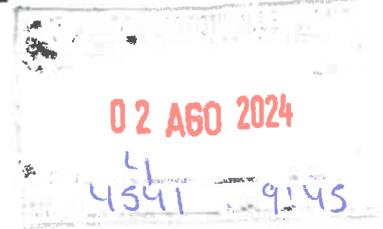
Señor : C.P.C.C. JOSE ROLANDO CABEZUDO RAMOS.  
Jefe de la Oficina General de Administración de la MDVA

De : Abog. CARLOS ALEJANDRO SANTISTEBAN HARO.  
Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la MDVA.

Asunto : EL QUE SE INDICA

Referencia : ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-13-2024-MDVA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Fecha : Vista Alegre, 02 de Agosto del 2024.



Mediante el presente me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; y a la vez informarle, que según documento de la referencia ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-13-2024-MDVA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, del servicio de CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA SEDE CENTRAL DE ARCHIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE VISTA ALEGRE DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, que habiendo quedado en estado DESIERTO, en su primera convocatoria.

Dicho esto, cabe anotar que conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento, los procedimientos de selección quedan desiertos cuando durante el desarrollo de estos: (i) **no se recibieron ofertas**, o (ii) cuando no existe ninguna oferta válida.

En ese contexto, respecto de la declaratoria de desierto, los numerales 65.2 y 65.3 del artículo 65 del Reglamento precisan lo siguiente:

65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

De las normas citadas, se desprende que la declaración de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



3

**Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho**

Por su parte, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento también permite la modificación del requerimiento, bajo los siguientes términos: ***“El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.*”**

Por lo tanto, se solicita derivar al área usuaria Gerencia de desarrollo urbano y rural, para que realice, **la evaluación correspondiente**, ante una eventual segunda convocatoria.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y trámites respectivos.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Abog. Carlos Alejandro Santisteban Haro  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

C.c. Archivo